

Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Yudith Tatiana Delgado Sánchez en representación de Thiago Delgado Sánchez
Demandado	Jorge Luis Mejía Restrepo
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00001 00
Asunto	Corrección
Fecha de la providencia	Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en archivo 31, se DISPONE:

1.-El artículo 286 del Código General del Proceso determina:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

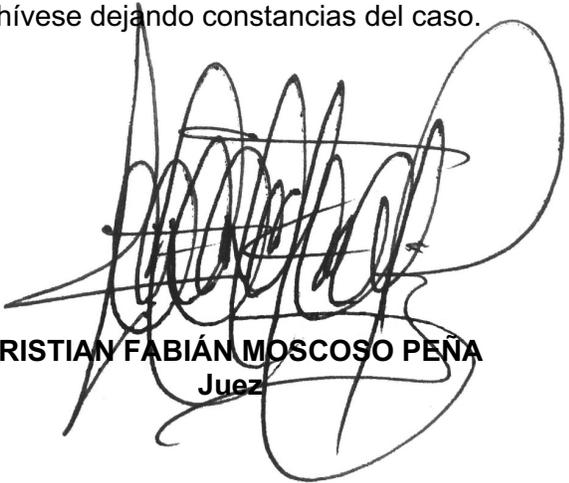
2.-Como quiera que. en audiencia del 19 de abril de 2022, no se indicó el valor de los gastos en que incurrió el ICBF por cuenta de la prueba de ADN y que deben ser pagados por el demandado, se procede a corregir lo pertinente, en los siguientes términos:

*“Se ordena el pago o reembolso de los gastos en que incurrió el I.C.B.F., **por valor de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$762.000.00)**, por cuenta de la prueba de ADN practicada en el transcurso del proceso, los cuales deberán ser pagados por parte del demandado señor JORGE LUIS MEJÍA RESTREPO **con documento de identidad No. 1.037.626.655**, y para el efecto se ordena la expedición de las copias a costas del interesado y que se requieran para efectuar el reembolso, **de conformidad con lo visto en Pág. 6-21InformePericial”***

3.-En todo lo demás queda incólume.

4.-Cumplido lo anterior, archívese dejando constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
098 Del 15-12-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria